

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-120-2021 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA ETAPA DE APERTURA DE SOBRES B PARA EL PROCEDIMIENTO NÚMERO SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002 DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMUERZO DEL PERSONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS EN EL DISTRITO NACIONAL POR DOS (2) AÑOS.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Juan Francisco Mendoza Valdez**, Gerente de la Superintendencia de Bancos, Presidente; **Luz Marte Santana**, Directora Legal, Asesora Legal, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

El señor Juan Francisco Mendoza, Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/05/2020, de fecha 18 de septiembre del 2020 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

**VISTAS:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10188, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), realizada por el área requirente.

5. La certificación de fondos número CF-LPN-2021-0002, de fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera por un monto de **VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$21,875,000.00)**., mediante la cual se hace constar que, para la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia de Bancos en el Distrito Nacional por dos (2) años, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente.
6. El pliego de condiciones del procedimiento de Licitación pública Nacional número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, de fecha doce (12) del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021) por concepto de la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia de Bancos en el Distrito Nacional por dos (2) años.
7. La enmienda 001-2021 sobre el proceso **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002** de fecha siete (7) de Junio de dos mil veintiuno (2021).
8. El informe de evaluación de documentación, de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) sobre sobre la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia De Bancos en el Distrito Nacional, el cual fue elaborado por los señores: **Arlene Serrano**; encargada de división del departamento de gestión humana; **Elizabeth Mejía Aguiló**, especialista del departamento de operaciones; **Melissa Guerrero**, técnico de protocolo del departamento de comunicaciones y **Joham González**, analista Legal del departamento legal.
9. El informe de evaluación etapa de visitas de inspección, de fecha veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021) sobre sobre la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia De Bancos en el Distrito Nacional, el cual fue elaborado por los señores: **Arlene Serrano**; encargada de división del departamento de gestión humana; **Jorge Matos**, especialista del departamento de operaciones; **Melissa Guerrero**, técnico de protocolo del departamento de comunicaciones; **Sabelia Rossó**, especialista del departamento de recursos humanos; y **Joham González**, analista Legal del departamento legal.
10. El informe de evaluación etapa de degustación de alimentos, de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) sobre sobre la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia De Bancos en el Distrito Nacional, el cual fue elaborado por los señores: **Arlene Serrano**; encargada de división del departamento de gestión humana; **Jorge Matos**, especialista del departamento de operaciones; **Melissa Guerrero**, técnico de protocolo del departamento de comunicaciones; **Sabelia Rossó**, especialista del departamento de recursos humanos; y **Joham González**, analista Legal del departamento legal

**CONSIDERANDO:** Que en fecha trece (13) del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021) fue emitida la certificación número CF-LPN-2021-0002, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia de Bancos en el Distrito Nacional por dos (2) años, se cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del presente año dos mil veintiuno (2021) y hace la reserva de la cuota de compromiso correspondiente para dicho periodo.

**CONSIDERANDO:** Que en el pliego de Condiciones del proceso número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas será dividida en dos fases: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, bajo la modalidad **CUMPLE/NO CUMPLE**, y posteriormente las ofertas que sean habilitadas dentro de la misma, se les validara en dos (2) etapas más, en la que se evaluará el cumplimiento de las especificaciones correspondientes a: 1.) la visita a las instalaciones del oferente y posteriormente, 2.) la degustación de alimentos.

**CONSIDERANDO:** Que, con respecto de la etapa de degustación de alimentos, en el Pliego de Condiciones específicas del proceso número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, establece que: *“Se coordinará la presentación de muestras a aquellos oferentes que cumplan con los estándares mínimos luego de la etapa de visitas de inspección, lo cual formará parte de la evaluación técnica. Deberá preparar un sistema para degustación con el equipo de peritos y se verificará factores de la manipulación y servicio de los alimentos, verificación visual, aspectos olfativo y gustativo.”*

**CONSIDERANDO:** Que en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso número **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, se establece que: *“...En esta degustación se estará evaluando mediante encuestas donde se destaque la manipulación y servicio de los alimentos, aspectos visuales, olfativo y gustativo. En dicha encuesta, cada oferente debe obtener una calificación de un **60% promedio** para quedar habilitados para la siguiente etapa...”*

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), establece que se indicó un menú de degustación similar al de un día de servicio en la cafetería institucional para un máximo de 10 comensales. Dicho menú consistió en los siguientes platos: Arroz blanco, habichuelas rojas, moro de guandules, pechuga a la plancha, carne de res guisada, Ensalada verde, ensalada hervida, un Snack y postre.

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se indica que los criterios a evaluar en esta etapa son: 1.) manipulación y servicio de los alimentos; 2.) criterio visual; 3.) criterio olfativo y 4.) criterio gustativo. Dichos criterios fueron evaluados en base a la puntuación obtenida en cada caso, estableciéndose numerales del 1 al 5 para calificar cada uno de estos con respecto de cada uno de los oferentes. Entendiéndose que, para este caso, el uno (1) es la puntuación más baja y el cinco (5) el puntaje mayor.

**CONSIDERANDO:** Que solo los oferentes que pasen la etapa de la degustación de alimentos quedaran habilitados para la etapa de aperturas de oferta económica (sobres B).

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), los peritos del proceso han certificado que las ofertas evaluadas obtuvieron el puntaje siguiente:

OFERENTE	Orox Inversiones, SRL	A Fuego Lento, SRL	Mariló Comida Sabrosa, SRL	Comidas Sanas P&R, SRL	The Classic Gourmet H&A, SRL
PUNTAJE	13 puntos	16 puntos	13 puntos	17 puntos	11 puntos

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), los peritos del proceso han certificado que la sociedad comercial **The Classic Gourmet H&A, SRL** obtuvo un acumulado de 11 puntos y por ende **NO CUMPLE** con lo requerido para sobrepasar la etapa de degustación de alimentos.

**CONSIDERANDO:** Que en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), los peritos del proceso han certificado que las ofertas evaluadas que **CUMPLEN** técnicamente con los requerimientos correspondientes a la etapa de las visitas a las instalaciones físicas de los oferentes son las sociedades comerciales:

<b><u>Oferente:</u></b>
<b>Orox Inversiones, SRL</b>
<b>A Fuego Lento, SRL</b>
<b>Mariló Comida Sabrosa, SRL</b>
<b>Comidas Sanas P&amp;R, SRL</b>

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apearse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **PRIMERO: APROBAR** el informe de evaluación de degustación de alimentos de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), sobre sobre la contratación del servicio de almuerzo del personal de la Superintendencia De Bancos en el Distrito Nacional, el cual fue elaborado por los señores: **Arlene Serrano**; encargada de división del departamento de gestión humana; **Jorge Matos**, especialista del departamento de operaciones; **Melissa Guerrero**, técnico de protocolo del departamento de comunicaciones; **Sabelia Rossó**, especialista del departamento de Recursos humanos y **Joham González**, analista Legal del departamento legal, en virtud del artículo 99, del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO:** **HABILITAR** a las sociedades comerciales: **OROX INVERSIONES, SRL; A FUEGO LENTO, SRL; MARILÓ COMIDA SABROSA, SRL Y COMIDAS SANAS P&R, SRL.** para la apertura de **sobres B** de oferta económica del proceso **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, en virtud del artículo 94 del decreto número 543-12.

**TERCERO:** **DESESTIMAR** a la sociedad comercial: **THE CLASSIC GOURMET H&A, SRL;** con respecto del proceso **SUPBANCO-CCC-LPN-2021-0002**, según lo indicado en el informe de evaluación técnica de fecha veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), en virtud del artículo 94 del decreto número 543-12.

**CUARTO: ORDENAR** la notificación del presente acto administrativo a todas partes interesadas, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y treinta minutos de la mañana (10:30 am), hoy veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

<b>Juan Francisco Mendoza</b>	Gerente de la Superintendencia de Bancos, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos. -
<b>Luz Marte Santana</b>	Directora Legal. -
<b>Nicole Brugal Pagán</b>	Directora de Operaciones. -
<b>Melissa Morales</b>	Responsable de la Oficina de Acceso a la Información. -